 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 3260
(12 JUN 2026)

Por medio del cual se autoriza el ajuste de perfil docente y la reubicación interna de funciones de una docente de aula, de conformidad con la normatividad vigente y en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de los niños con carácter prevalente y, a su vez, un servicio público con función social orientado al acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura. En tal sentido, corresponde al Estado regular, inspeccionar y vigilar su prestación para garantizar su calidad, cobertura y las condiciones de acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo, con participación de la Nación y las entidades territoriales en su dirección, financiación y administración.

La Ley 715 de 2001 dispone que las entidades territoriales deben administrar las instituciones educativas y su personal docente y administrativo conforme a la planta de cargos adoptada, pudiendo realizar concursos, nombramientos, ascensos y traslados de docentes entre municipios, mediante actos administrativos debidamente motivados y dentro de los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.


El artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que:

Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante radicados NAR2026ER012894 y NAR2026ER017723, la docente DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.973.902, vinculada en propiedad bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó de manera expresa y voluntaria el ajuste de su perfil docente, con el fin de pasar del nivel de básica primaria al nivel de preescolar.

La docente se encuentra vinculada en propiedad en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL, SEDE 14 LA JACOBA, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), en el nivel de BÁSICA PRIMARIA; no obstante, conforme a la información registrada en su hoja de vida y a lo argumentado en su derecho de petición, la docente cuenta con formación académica en:

[Handwritten Signature]

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA LÚDICA, formación afín para desempeñarse en el nivel de PREESCOLAR.

Actualmente se presenta una necesidad del servicio educativo de docente de aula en el nivel de PREESCOLAR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), la cual debe ser atendida con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo, así como la efectividad del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Se resalta igualmente que, una vez culminado el estudio técnico de planta correspondiente a la vigencia 2025, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 467 del 6 de noviembre de 2025, adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo. En consecuencia, atendiendo la disponibilidad existente en la planta, la necesidad del servicio educativo debidamente acreditada y la evaluación técnica y administrativa realizada por la oficina encargada de administrar la planta de personal docente y directivo docente, resulta procedente efectuar la asignación por reubicación del cargo de la señora DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.973.902, en los siguientes términos:


NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO ACADÉMICO	IE y SEDE EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA A DESEMPEÑAR
DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN CC. 1.088.973.902	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA LÚDICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1	SAN PABLO	PREESCOLAR

La Sentencia C-069 de 1996 de la Corte Constitucional establece que la exigencia de títulos profesionales para el ejercicio de una actividad responde a razones de interés público, al garantizar que quienes la desempeñan cuenten con la formación académica, capacidad técnica y principios éticos necesarios, protegiendo así los derechos de la comunidad y asegurando la eficiencia, eficacia y moralidad en el servicio público.

En concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias del Sistema Especial de Carrera Docente, para el ejercicio del cargo de docente de aula en el nivel de PREESCOLAR se requiere acreditar alguno de los títulos profesionales habilitantes definidos en dicho manual. En este sentido, una vez verificada la hoja de vida, se establece que la educadora cuenta con títulos de Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Pedagogía Lúdica, formación que la habilita para desempeñarse como docente de aula en el nivel de PREESCOLAR, conforme a la citada resolución.

En atención a que el ajuste de perfil y la reubicación interna obedecen a la manifestación expresa y voluntaria de la señora DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN, se entiende que autoriza la cesación de las funciones propias de su cargo como docente de aula en el nivel de BÁSICA PRIMARIA. En consecuencia, a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cargo será registrado, para efectos de evaluación de desempeño y garantías de carrera, como docente de aula en el nivel de PREESCOLAR.



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el ajuste de perfil de la docente DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.973.902, y como consecuencia de ello, REUBICAR el nivel de su desempeño a PREESCOLAR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), en donde la docente seguirá cumpliendo sus funciones de acuerdo con el manual de funciones y las necesidades del servicio que se presenten en la planta global del Departamento, sin perder sus derechos de carrera.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora DIANA MARITZA SOLARTE CERÓN, conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, Sistema Humano y/o al siguiente correo electrónico: dianamaritzasolarteceron@gmail.com, celular 3226859293.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al(la) educador(a), quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL, SEDE 14 LA JACOBA, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N), para lo de su competencia. ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 4°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N), para lo de su competencia. ie.corazon.jesus.sanpablo@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 5°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.


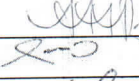
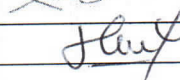
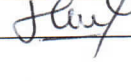
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 JUN 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitaria G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		



